



para despacho de oficio que traigo

**SELLO QUARTO. AÑO
MIL SETECIENTOS Y QU
ARENTA Y CUATRO.**

del y para que así pueda cumplirse lo contenido
todo con el y le deus el favor y ayuda que hubiere
menester con otras personas y cosas, sin que
ello le ponga ni condicione alguna en con
tradiccion alguna que yo por el parte le sueno al dho
Dho Jefe y para que para el dho caso que por co
suetud o alguno de los no sea el dho del con
y de algunas otras estatutos, y costumbres que
de ella de ellos tengais. Enmenda a las personas que al
presente tienen las vacas de la Justicia de esta villa
que luego la den y entreguen al dho Dñon Celos
sin contradiccion alguna, y que no ovan mas de ellas
de las tenas en que incurrieron los que ovieron y ovieron
hijos publicos. En facultad y que consera de los
negocios y causas que le ovieren pendientes de los
que se hubieren cometido de otras personas
y causas de esta villa; Lo mismo mandó que al
lleve al Palacio en cada un año de la que se oviere el dho
Dho la misma cantidad que han gozado sus anteceso
res, y en la misma forma que ellos la qual se ha